



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1W602L2W0K1R3Y4O14XY



Departamento
Personal

Código Expediente
DIP/4752/2020

Código Documento
PER15S00AI

Fecha del Documento
22-06-21 10:53

Asunto
Consolidación profesor Escuela Universitaria de Enfermería.

Interesado / Destinatario

PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESOR EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA “DR. DACIO CRESPO”, PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA. (Estabilización empleo temporal del periodo 2017/2019)
VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS

El Tribunal constituido para la selección de un profesor en la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo”, personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Palencia, en la reunión celebrada con fecha 22 de junio de 2021, realizada la valoración de méritos aportados por los aspirantes, acordó lo siguiente:

PRIMERO. – Aprobar la siguiente valoración provisional de los méritos presentados por los aspirantes declarados aprobados en la fase de oposición:

DNI	Apellidos y Nombre	SERVICIOS PRESTADOS (máximo 40 puntos)	OTROS MÉRITOS (máximo 5 puntos)	PUNTUACIÓN
****9649*	FAULIN RAMOS, MARIA ELENA	40	5	45
****8160*	RUIZ ROJO, HECTOR	4,20	0,990	5,19

SEGUNDO. – Conceder un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones a la valoración provisional de méritos aprobada, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en los medios que se indican a continuación.

TERCERO. – Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial de Palencia

Los aspirantes podrán solicitar la consulta de los méritos valorados y no valorados remitiendo correo electrónico al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Palencia (personal@diputaciondepalencia.es), indicando su nombre y apellidos y la referencia del presente proceso selectivo. La solicitud de consulta de méritos valorados y no valorados en ningún caso podrá ser entendida como reclamación a la valoración provisional aprobada en el presente acuerdo, que en todo caso deberá ser presentada vía registro administrativo.